CONTRATO No.	037-2024 SECOP **II**
CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CLASE DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA S-M-C. NO. 005-2024
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	JANIS MOLINA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.848.442, en calidad de Directora de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, estando debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
CONTRATISTA	FERRETERIA METROPOLIS SAS, identificado con el NIT No. 802.004.266-1, representante legal ARGEMIRO DEL CRISTO AVILES NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.460.626 de Barranquilla – Atlántico.
NOTIFICACIONES	Dirección para notificación judicial: CR 43 No 82 - 209 Municipio: Barranquilla - Atlántico Correo electrónico de notificación: moliva@metropoliscenter.com.co Teléfono para notificación 1: 3300400 Teléfono para notificación 2: 3300414 Teléfono para notificación 3: 3300445
SUPERVISOR	El Profesional Universitario Grado 11 o quien haga sus veces de la Oficina De Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR CDP	IMPUTACION PRESUPUESTAL
7924	2024-08-30	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (MAQUINARIA Y EQUIPOS)	10	CSF	8	$ 100.000.000	$ 61.197.189
4024	2024-08-30	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (MAQUINARIA Y EQUIPOS)	10	CSF	2	$15.000.000	$15.000.000
1524	2024-08-30	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (MAQUINARIA Y EQUIPOS)	10	CSF	9	$15.000.000	$15.000.000

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1.	**OBJETO**	Adquisición de elementos y materiales como apoyo a la oficina de mantenimiento, con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Seccional
2.	**VALOR**	El valor del contrato es de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL $ 91.197.189**,00 incluidos impuestos y contribuciones de ley.

<table>
<tr>
<td>3.</td>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, MEDIANTE PAGOS MENSUALES, proporcionales a los bienes que hayan sido entregados en el respectivo mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro (en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes calendario) al supervisor designado.

La factura o la cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los bienes requeridos, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y aportes con destino a con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que correspondan a: retención en la fuente, retención de industria y comercio, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la verificación de las condiciones exigidas para ello Y la aceptación de la factura por parte de la Entidad. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la Entidad.

NOTAS:

1. Se pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato.

2. En caso de devolución de los documentos de pago por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.</td>
<td>IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO</td>
<td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION</th><th>REC</th><th>SIT</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR CDP</th><th>IMPUTACION PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>7924</td><td>2024-08-30</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (MAQUINARIA Y EQUIPOS)</td><td>10</td><td>CSF</td><td>8</td><td>$ 100.000.000</td><td>$ 61.197.189</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>4024</td><td>2024-08-30</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (MAQUINARIA Y EQUIPOS)</td><td>10</td><td>CSF</td><td>2</td><td>$15.000.000</td><td>$15.000.000</td></tr>
<tr><td>1524</td><td>2024-08-30</td><td>A-02-02-01-004-002</td><td>PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (MAQUINARIA Y EQUIPOS)</td><td>10</td><td>CSF</td><td>9</td><td>$15.000.000</td><td>$15.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Para que inicie el conteo del plazo de ejecución, se requiere que concurran los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que son, a saber: I) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante; II) Registro Presupuestal; y III) Que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Respecto a esta última exigencia, contratista deberá allegar una declaración juramentada de encontrarse al día en las obligaciones que surjan de tales conceptos.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Su obligación principal es la de transferir los bienes requeridos por la Entidad dentro del plazo de ejecución de la Entidad. Estos bienes se ajustarán a las condiciones técnicas y cantidades requeridas, debiendo, además, ser nuevos (no remanufacturados), de primera calidad, y productos originales. El contratista podrá cumplir su obligación principal mediante una única entrega de la totalidad de los bienes, o por medio de dos entregas -la primera de ellas durante el primer mes de ejecución, y la segunda durante el segundo mes-.

2. Asumir los costos de transporte y logística que se requieran para proceder con la entrega de los bienes dentro de las instalaciones de la Entidad.

3. El contratista asume el riesgo de pérdida o deterioro de los bienes hasta la entrega material de los mismos. Por lo tanto, ante pérdida o deterioro previo a la entrega, las obligaciones del contratista se mantendrán firme, debiendo proceder con la entrega de otros bienes que cumplan con las condiciones.

4. Proceder con las modificaciones a las que haya lugar, sin costos adicionales, cuando no logre verificarse conformidad entre los bienes suministrados y las exigencias cualitativas o cuantitativas establecidas por la Entidad.

5. Suministrar los manuales de instrucciones de los productos, y sus respectivas fichas técnicas.

6. Mantener los valores económicos unitarios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato.

7. De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, garantizará la calidad de los bienes contratados y responderá por ello. Consecuente con lo anterior, el contratista garantiza las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad de conformidad con lo establecido por la Ley 1480 de 2011, estando a cargo de cada uno de los aspectos que se incluyen dentro de la garantía legal. Todo bien tendrá una garantía mínima de un -1- año.

8. En caso de que los productos transferidos presenten defectos amparados por las garantías, procederá con su reparación o cambio efectivo en un término de cinco -5- días hábiles, contado a partir de la</td></tr>
</table>

		comunicación del defecto, debiendo, además, asumir los costos que ello genere. 9. Constituir y entregar de manera oportuna (conforme al cronograma) las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, respetando las condiciones de vigencia, suficiencia, y amparos. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En el mismo sentido, debe efectuar, en un término máximo de un (1) día hábil, los ajustes que sean indicados por la Entidad, en caso de no aprobar o rechazar las garantías presentadas. Tanto la entrega de garantías como la decisión de aprobación o rechazo de las mismas se hará por intermedio de la plataforma SECOP II. 10. Presentar oportunamente los demás documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta. 11. Atender, en un término máximo de cinco (5) días calendario, cualquier requerimiento, solicitud, directriz que provenga del supervisor del contrato o de la Entidad. Esto abarca brindar la información que le sea solicitada por el supervisor para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Toda información, documentación o respuesta que deba darle al Supervisor o a la Entidad deberá hacerse por escrito. De igual manera, asistirá a reuniones que programe la Entidad o el Supervisor del contrato. 12. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días calendario de anterioridad al vencimiento del plazo, cualquier solicitud de prórroga o adición, con miras a adoptar las medidas a las que haya lugar, si llegase a ser del caso acoger la solicitud elevada. 13. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Además, adelantar, dentro de dicho término, aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista. 14. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata. La Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al contratista. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 16. Las demás que surjan del principio de la buena fe, de la naturaleza del contrato y de la Ley. **NOTA 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley

		1474 de 2011: -Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones. -No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato. -Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato. -De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
7	**OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**	**<u>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A:</u>** En desarrollo del objeto contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Verificar los documentos para la legalización del contrato, constatando que los mismos acrediten las exigencias impuestas. En caso de no ser así, expondrá los motivos y solicitará los respectivos ajustes. 3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras a que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor. 4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. De esto se debe dejar constancia. 6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente. 7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido. 8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma. 9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza

		del contrato y de la ley
8	**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**	La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en: -La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya. -La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya. -El Manual de Contratación de la DEAJ (adoptado mediante Resolución No.7025 de 2019) y sus actualizaciones. -La Resolución 7049 de 2019, "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".* La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de un profesional universitario del área de mantenimiento y soporte tecnológico, y abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, por lo cual, asumirá las siguientes funciones: 1. Revisar y conocer los documentos del proceso y la oferta del contratista. 2. Efectuar el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista. 3. Inspeccionar los bienes que entregue el contratista, verificando que cumplan en identidad, cantidades y calidades con las exigencias señaladas por la Entidad. Una vez verifique el cumplimiento de lo exigido, procederá con la expedición de certificaciones de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción, que serán presupuesto necesario para el pago al contratista, y constituye prueba del cumplimiento. En caso de que los bienes no cumplan con lo requerido, deberá rechazarlos, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito. 4. Adelantar los trámites pertinentes con las facturas que radique el contratista. 5. Mediante escrito, presentar o solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar. 7. Advertir o informar a la Entidad sobre la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esto debe estar acompañado de un respectivo informe, que conste por escrito. 8. Exigir el contratista el cumplimiento del contrato conforme a la Invitación Pública, el clausulado del mismo, la oferta del contratista y normas técnicas; así como también abstenerse de certificar como cumplido un servicio que no cumpla con ello. 9. Presentar, por escrito, las recomendaciones y directrices o instrucciones que estime pertinentes y necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato. En general, deberá realizar actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 10. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes o Contribuciones Parafiscales del

		Sistema de Protección Social. 11. Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 12. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad. 13. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato. 14. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato. 15. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, y remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay. 16. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, las obligaciones o garantías post-contractuales, deberá advertir tal situación a la Entidad. 17. Cualquier otra función prevista por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".*
9	**IDEMNIDAD**	Será obligación del contratista mantener a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actividades, derivadas de la ejecución del contrato.
10	**PENAL PECUNIARIA**	En caso de presentarse, por parte de contratista, incumplimiento parcial o total, mora o retardo, o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato, se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato inicialmente previsto. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva directamente por parte de la entidad contratante, mediante compensación con el saldo adeudado o pendiente a favor del contratista, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no se opone al cobro de perjuicios adicionales que se hayan generado, y que sobrepasen la tasación anticipada de perjuicios.
11	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	Se aplicará lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos.
12	**CESIÓN**	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
13	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana

14	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente.
15	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
16	**GASTOS E IMPUESTOS**	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
17	**RÉGIMEN LEGAL**	El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables en lo que no se opongan a ella.
18	**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**	i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada iii) la invitación pública SMC- No. 005 del 2024 y iv) CDP.
19	**GARANTÍAS**	De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y un (1) año más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción. .- **PARÁGRAFO PRIMERO-** La constitución de las pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados **PARAGRAFO SEGUNDO-** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO TERCERO**- Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas y se suscriba el acta de inicio correspondiente.
20	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.

FIRMAS

JANIS MOLINA RIOS
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
CONTRATANTE



FERRETERIA METROPOLIS SAS
NIT 802.004.266-1
Rep. Legal **ARGEMIRO DEL CRISTO AVILES NARANJO**
C.C. NO. 7.460.626 de Barranquilla – Atlántico
CONTRATISTA

Proyectó: RSA

Revisó: RSA